



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 431 -2018-MDI

Independencia,

25 OCT. 2018

**VISTO**, el Expediente Administrativo N° 15066-2018: Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Electrificación del Caserío de Jinua, Distrito de Independencia - Huaraz, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente Administrativo N° 15066-2018, de fecha 04SEPT.2018, el administrado Eugenio Humberto Barreto Norabuena, en su calidad de Presidente Electo de del Comité de Electrificación del Caserío de Jinua, del Centro Poblado de Paria Willcahuain, Distrito de Independencia, Huaraz, solicita el Reconocimiento de dicho Comité, para lo cual adjunta: a) Copia Fe datada del Acta de Cambio de Directivos; b) Copia Fe datada del Padrón de Usuarios; c) Copia Fa datada de los documentos de identidad de los directivos electos; cumpliendo así con las formalidades requeridas por el Instrumento Legal de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Que, con Proveído de fecha 14SEP.2018, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, deriva la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 135-2018-MDI/GSPyGA/SGSCySM/UPV-TSV, de fecha 12SEPT.2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Participación Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial, en la cual solicita el Reconocimiento del Nuevo Comité de Electrificación del Caserío de Jinua, del Centro Poblado de Paria Willcahuain, del Distrito de Independencia - Huaraz - Ancash, indicando que se adjuntan los requisitos establecidos en el RUOS, los mismos que se detallan en el Expediente precedente;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Señala además, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Además, el Artículo 31° de nuestra carta Magna, estipula que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Materias de Competencia Municipal, Inciso 5) indica: "Son Funciones en Materia de Participación Vecinal. **5.1.) Promover, Apoyar y Reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. 5.2.) Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización. 5.3.) Organizar el Registro de Organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción**". Además, en el mismo cuerpo Normativo, Artículo 117°, sobre los Comités de Gestión, establece que: "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (...)";

Página 1 de 3

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 431 -2018-MDI



Que, la Ordenanza Municipal N° 006-2012-MDI, en su Artículo 5°, refiere que: *“Las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Independencia, tienen como finalidad promover la participación de los vecinos en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo, en sus presupuestos, en la prestación de los servicios públicos locales y en otras acciones relacionadas con la gestión municipal prescindiendo de intereses políticos o económicos personales y/o privados, colocando por encima de ellos el interés benéfico de la comunidad”*;



Que, según la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDI, que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales del Distrito de Independencia (RUOS), en el Artículo 6°: Tipos de Organizaciones Sociales según su Naturaleza, **Numeral 6.4.- Organizaciones Sociales para la Gestión de Obra**, señala que: *“Son aquellas que cumplen un fin específico predeterminado por la Organización principal, se caracterizan por tener una vigencia temporal, que termina al cumplimiento del fin por el que se creó. Toman las siguientes denominaciones: a) Comité de Gestión (...)”*;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0205-2016-MDI, de fecha 30MAR.2016, en su Artículo 1°, se Resuelve: *“DISPONER el Reconocimiento del Comité de Administración Eléctrica del Caserío de Jinua. Centro Poblado de Paria Willcahuain, Distrito de Independencia - Huaraz; y RECONOCER a su Consejo Directivo con vigencia dirigenal de dos (02) años contados desde la fecha de la presente Resolución”*;



Que, de este modo, mediante Informe N° 135-2018-MDI/GSPyGA/SGSCySM/UPV-TSV, el Jefe de la Unidad de Participación Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial, comunica que conforme al Expediente presentado y verificado cumple con los requisitos establecidos en el RUOS (Exp. Adm. N° 15066-2018) y de la revisión del Acta de Cambio de Directivos, que obra a fojas 14, la Nueva Junta Directiva del Comité de Electrificación del Caserío de Jinua del Centro Poblado de Paria Willcahuain, Distrito de Independencia, Huaraz - Ancash, quedará conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
EUGENIO HUMBERTO BARRETO NORABUENA	Presidente	31670148
JESÚS REYNALDO LÓPEZ CHUCHO	Secretario	40398016
PRIMITIVA MARGARITA ALVARADO TORRES	Tesorero	80137647
MANUEL EUGENIO ROSALES CIRIACO	Vocal I	31678209
CARLOS MOISÉS CORAL ASNATE	Vocal II	31658109
FELÍCITAS EDELDINA JAMANCA SÁNCHEZ	Caja Chica	31682277
CARLOS VÍCTOR JAMANCA LÁZARO	Fiscal	31672485

Indicando además, que en cumplimiento del Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 09-2012-MDI, se Reconozca al Nuevo Comité de Electrificación del Caserío de Jinua del Centro Poblado de Paria Wilcahuain, Distrito de Independencia - Huaraz - Ancash, la misma que debe materializarse mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 733-2018-MDI/GAJ/EPAP, de fecha 04 de Octubre de 2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal favorable para el reconocimiento, mediante acto resolutivo, del Comité de Electrificación del Caserío de Jinua, del Centro Poblado de Paria Willcahuain, Distrito de Independencia - Huaraz;

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 43L -2018-MDI

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, Asesoría Legal, de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** Oficialmente a los Miembros del Comité de Electrificación del Caserío de Jinua del Centro Poblado de Paria Willcahuain, Distrito de Independencia – Huaraz – Ancash, por el periodo de dos (02) años, encargada de la administración y gestión de los servicios de electrificación, integrado de acuerdo al siguiente Cuadro:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>	<b>DNI</b>
EUGENIO HUMBERTO BARRETO NORABUENA	Presidente	31670148
JESÚS REYNALDO LÓPEZ CHUCHO	Secretario	40398016
PRIMITIVA MARGARITA ALVARADO TORRES	Tesorero	80137647
MANUEL EUGENIO ROSALES CIRIACO	Vocal I	31678209
CARLOS MOISÉS CORAL ASNATE	Vocal II	31658109
FELÍCITAS EDELDINA JAMANCA SÁNCHEZ	Caja Chica	31682277
CARLOS VÍCTOR JAMANCA LÁZARO	Fiscal	31672485

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 205-2016-MDI, de fecha 30MAR.2016, sólo en el extremo de la Conformación de su Consejo Directivo, a partir de la fecha de la emisión del acto resolutivo.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE** con el contenido de la Resolución emitida a las partes interesadas, con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.

  
  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
ALCALDE  
Ing. Eloy Félix Alzamora Morales